INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN

DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PPL/001/2024-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE TOKEN Y DOCUMENTACIÓN.

Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito y sus anexo recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el dieciocho de octubre, registrado con el folio 4583, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Local en liquidación Querétaro Seguro; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto, así como 129, fracción I, 131 y 139, fracciones IV y V, con relación al 140 y 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto;[2] el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización en su calidad de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Querétaro Seguro,[3] del Instituto ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibido el escrito de cuenta y sus anexos, conforme a lo siguiente:

a) Escrito de cuenta folio 4583, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado, el cual incluye el acuse generado por la Oficialía de Partes del Instituto.

b) Solicitud de contrato multicuenta, persona moral, correspondiente al diez de octubre, a nombre de Querétaro Seguro, con el número de cliente 40561979 y con firmas, emitido por la institución bancaria denominada Ban Bajío, S.A. el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

c) Copia de formato denominado "Conocimiento del cliente", correspondiente al diez de octubre, respecto del número de cuenta 40561979 del Partido

[1] En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.
[2] En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización. Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/normatividad/reglamentos/Reglamento_de_Fiscalizaci%C3%B3n_31Ago23.pdf
[3] En lo sucesivo, Querétaro Seguro.

Político Local Querétaro Seguro, expedido por la institución bancaria denominada Ban Bajío, S.A., el cual consta de una foja útil con texto por ambos lados y una foja con texto por un solo lado, respectivamente.

d) Copia de formato de solicitud de Servicios de Banca Digital, correspondiente al catorce de octubre con el número de cliente 40561979, emitido por la institución bancaria denominada Ban Bajío, S.A., sucursal "qroarbro", con firmas, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado.

e) Sobre amarillo tamaño carta, que contiene un dispositivo electrónico denominado "Token", color gris con blanco que contiene las nomenclaturas "436448417" y "04/30/2028", vinculado con las cuentas bancarias de Querétaro Seguro, correspondiente a la institución bancaria Ban Bajío, S.A. el cual se encuentra en funcionamiento y con batería.

En esa tesitura, la referida documentación se ordena agregar en autos para que surta los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Cuenta mancomunada.

1. El treinta de septiembre, se requirió a Querétaro Seguro a través de su representación ante el Consejo General para que entregue a la persona interventora, entre otra, la documentación e información consistente en la constancia de solicitud del trámite de cuenta mancomunada.[4]

2. Además, se requirió al partido político local en Liquidación Querétaro Seguro para que informara sobre el estatus de las acciones realizadas y el trámite correspondiente a la autorización para que la persona interventora utilice de manera mancomunada con la persona responsable de finanzas las cuentas bancarias en las que se concentren sus recursos.[5]

3. Posteriormente, mediante proveído emitido el diecisiete de octubre se tuvo como presentada por parte de Querétaro Seguro la constancia de solicitud de baja de la firmante Ma. Concepción Herrera Martínez, con relación a la cuenta

[4] En términos de lo establecido en el artículo 130, fracción IV del Reglamento de Fiscalización del Instituto.
[5] En términos de lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de Fiscalización del Instituto.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

bancaria de Querétaro Seguro y la solicitud consistente en que el Interventor en el presente procedimiento sea dado de alta en su lugar, por lo que el requerimiento realizado el treinta de septiembre se tuvo por cumplido, derivado de la gestión realizada al respecto el cuatro de octubre ante la institución bancaria denominada "Banco del Bajío, S.A., Banca institucional Querétaro", en términos de lo acreditado.

4. Ahora bien, derivado de la gestión realizada, a través del escrito de cuenta Querétaro Seguro allegó al presente expediente la documentación atinente al cabal cumplimiento del trámite de la cuenta mancomunada de dicho partido entre el responsable de finanzas del mismo y esta interventoría.

5. En ese sentido, se tiene por acreditado el requisito previsto en el artículo 142, con relación al 139, fracción IV del Reglamento de Fiscalización con el objeto de que se administre el patrimonio correspondiente y, en su caso, se realicen las erogaciones necesarias para el sostenimiento ordinario del partido político por conducto de la persona interventora en el presente periodo preventivo. Lo anterior, se señala para los efectos que correspondan.

Notifíquese de manera personal y por estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en su carácter de Liquidador en el procedimiento de liquidación del partido político local Querétaro Seguro. CONSTE.

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Interventor en el procedimiento de liquidación
del partido político local Querétaro Seguro

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN